



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 155-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 23 de mayo 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

Carta N° 08-2024-E. ODEBRAM'S CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.C./E.G.C, de fecha 17 de mayo de 2024, Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2023-GM/MDNC, de fecha 29 de setiembre de 2023, Informe N° 017-2024-ING. JYDP, de fecha 20 de mayo de 2024, Informe N° 112-2024-DEyP-GIDUR/MDNC, de fecha 20 de mayo de 2024, Informe N° 033-2024-JDGR, de fecha 21 de mayo de 2024, Informe N° 039-2024-DEPI-GIDUR/MDNC, de fecha 21 de mayo de 2024, Informe N° 0350-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 21 de mayo de 2024, Informe Legal N° 374-2024-OAJ/MDNC, de fecha 22 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 79° inciso 4, señala que una de las Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, es la de: **ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados canales de irrigación, locales comunales, y obras similares**, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, con el Anexo N°1, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Expediente Técnico, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra,



metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;



Que a la Cuarta Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo N°1252, la programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que, se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;



Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, desarrolla la formulación, evaluación y ejecución, de acuerdo con lo siguiente:



- ✓ **Formulación y Evaluación:** *Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento.*
- ✓ *La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. (...)*
- ✓ **Ejecución:** *Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.*
- ✓ *Así mismo, el seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.*

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece sobre la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente; señalando lo siguiente:

32.1 *La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente*



técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.



32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.



32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.



32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.



Que, el artículo 34° del D.S. N° 344-2018-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa acerca del valor referencial conforme al siguiente detalle:

- ✓ Inciso 34.1. - En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.
- ✓ Inciso 34.2. - El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos. Así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito



- por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación. según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.
- ✓ Inciso 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.
 - ✓ Inciso 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.
 - ✓ Inciso 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación.
 - ✓ Inciso 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro.
 - ✓ Inciso 34.7 En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento.
 - ✓ Inciso 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado.
 - ✓ Inciso 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados.
 - ✓ Inciso 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
 - ✓ Inciso 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial. Según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial.

Que, mediante Carta N° 08-2024-E. ODEBRAM'S CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.C./E.G.C. de fecha 20 de mayo del 2024, el Gerente de ODEBRAM'S CONSTRUCTORES & CONSULTORES S.A.C./, emite carta dirigido a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual hace de conocimiento que el expediente técnico denominado "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR II DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA- PROVINCIA DE RIOJA- DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"- CUI: 2503738; ha sido aprobado en su etapa de CALIDAD PRESUPUESTAL; en tal sentido solicita dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2023-GM/MDNC, y emitir nueva resolución de aprobación de expediente técnico en mención;

Que, mediante Informe N° 017-2024-ING. JYDP, de fecha 20 de mayo del 2024, el Ing. JOSE YSAI DAVILA PEREZ, emite informe dirigido al Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, mediante el cual solicita la aprobación de expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR II DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2503738, por el costo total de inversión de S/ 8,364,887.17 (Ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete con 17/100 soles),



según costos al mes de abril del 2024; asimismo, recomienda dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2023-GM/MDNC, de fecha 29 de setiembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 112-2024-DEyP-GIDUR/MDNC, de fecha 20 de mayo del 2024, el Gerente (e) de la División de Estudios y Proyectos emite informe dirigido al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita la Aprobación de Expediente Técnico – CUI N° 2503738; según el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE SUBPRESUPUESTO	CANTIDAD	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES	1.00	179,815.35	179,815.35
02	PAVIMENTO RIGIDO	1.00	2,158,633.46	2,158,633.46
03	REDUCTORES DE VELOCIDAD	1.00	10,676.32	10,676.32
04	VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS	1.00	632,286.03	632,286.03
05	PASEO PEATONAL	1.00	301,723.95	301,723.95
06	CUNETAS Y CANALETAS DE EVACUACION PLUVIAL	1.00	758,517.26	758,517.26
07	SARDINELES	1.00	406,479.15	406,479.15
08	MURO DE CONTENCION	1.00	112,676.14	112,676.14
09	OBRAS COMPLEMENTARIAS	1.00	722,496.63	722,496.63
10	INSTALACIONES ELECTRICAS	1.00	534,644.12	534,644.12
11	FLETE	1.00	57,918.96	57,918.96
12	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	1.00	2,947.10	2,947.10
13	IMPACTO AMBIENTAL	1.00	31,375.98	31,375.98
A.0	COSTO DIRECTO (CD)			5,910,190.45
A.1	GASTOS GENERALE (8.01% CD)			473,406.26
A.2	UTILIDADES (5.00% CD)			295,509.52
B.0	SUB TOTAL (ST)			6,679,106.25
B.1	IGV (18.00% ST)			1,202,239.12
C.1	TOTAL DE OBRA (T.O)			7,881,345.35
C.2	TOTAL DE SUPERVISION (5.19% T.O)			409,041.82
C.3	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO			74,500.00
D.0	PRESUPUESTO TOTAL			8,364,887.17

Asimismo, recomienda dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2023-GM/MDNC, de fecha 29 de setiembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 033-2024-JDGR, de fecha 21 de mayo del 2024, José Daniel Guevara Rubio (Servicio de coordinador y seguimientos de estudios de prevención- MDNC) emite informe dirigido al Jefe (e) de la División de Estudios de Preinversion, mediante el cual hace llegar informe de consistencia, donde recomienda la aprobación de expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR II DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2503738, al contar con opinión técnica favorable de acuerdo a la aprobación en la etapa de CALIDAD PRESUPUESTAL al expediente técnico, además se solicite dar continuidad a la probación con acto resolutorio del Expediente Técnico para continuar con la fase de ejecución del proyecto; de acuerdo al siguiente detalle:

Que, mediante Informe N° 039-2024-DEPI-GIDUR/MDNC, de fecha 21 de mayo del 2024, el Jefe (e) de la División de Estudios de Preinversion emite informe dirigido al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual hace llegar el informe de consistencia que se describe de la siguiente manera:





- El monto del perfil declarado viable del proyecto "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR II DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA- PROVINCIA DE RIOJA- DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"- CUI: 2503738. Es de S/10,027,785.42 (diez millones veintisiete mil setecientos ochenta y cinco con 42/100 soles).
- El monto de inversión del proyecto "proyecto "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR II DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA- PROVINCIA DE RIOJA- DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"- CUI: 2503738, es de S/. 8,364,887.17 (ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete con 17/100 soles).
- El expediente técnico detallado muestra una variación entre el PIP viable y el expediente técnico en un monto de S/1,662,898.25 (un millón seiscientos sesenta y Dos mil ochocientos noventa y ocho con 25/100 soles) que el PIP viable la cual representa un aumento del 16.58%, en referencia al Costo total de Inversión, y que comprende variación en los gastos generales, metrados, metas y actualización de precios para el buen desarrollo del proyecto, todo ello permitirá contar con una adecuada infraestructura que brinde las condiciones adecuadas y necesarias para un buen funcionamiento.



Que, mediante Informe N° 350 -2024- GIDUR/MDNC, de fecha 21 de mayo del 2024, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural emite informe dirigido al Gerente Municipal – MDNC, mediante el cual, en virtud al principio de veracidad de la documentación adjunta y el principio de confianza en los expedientes técnicos profesionales, solicita a través de su despacho la aprobación mediante acto resolutivo, del expediente técnico "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR II DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA- PROVINCIA DE RIOJA- DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"- CUI: 2503738. Con un monto de S/. 8,364,887.17 (ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete con 17/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 374-2024-OAJ/MDNC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2023-GM/MDNC, de fecha 29 de setiembre del 2023, que APROBÓ el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR II DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA- PROVINCIA DE RIOJA- DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"- CUI: 2503738, por un presupuesto total de 10'050,598.38 (Diez Millones cincuenta mil quinientos noventa y ocho con 38/100 soles).

APROBAR el Expediente Técnico "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR II DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA- PROVINCIA DE RIOJA- DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"- CUI: 2503738. Con un monto de S/. 8,364,887.17 (ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete con 17/100 soles);

Se recomienda, **ENCARGAR** como unidad ejecutora a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Expediente Técnico de "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR II DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA- PROVINCIA DE RIOJA- DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"- CUI: 2503738.



Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2023-GM/MDNC, de fecha 29 de setiembre de 2022, la misma que resolvió: **APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR II DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con Código Único de Inversión N° 2503738, con un presupuesto total de S/ 10,050,598.38 (Diez millones cincuenta mil quinientos noventa y ocho con 38/100 Soles), siendo la modalidad de ejecución admiración indirecta-por contrata y con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, valor referencial al mes de agosto de 2023; por las razones antes expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el Expediente Técnico: **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR II DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"** CUI N° 2503738, con un monto de **S/8,364,887.17 (Ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete con 17/100 Soles)**, con precios vigentes al mes de abril de 2024, con un plazo de ejecución de obra de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, y su ejecución por Administración indirecta – Por contrata, sistema de contratación – a precios unitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE SUBPRESUPUESTO	CANTIDAD	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES	1.00	179,815.35	179,815.35
02	PAVIMENTO RIGIDO	1.00	2,158,633.46	2,158,633.46
03	REDUCTORES DE VELOCIDAD	1.00	10,676.32	10,676.32
04	VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS	1.00	632,286.03	632,286.03
05	PASEO PEATONAL	1.00	301,723.95	301,723.95
06	CUNETAS Y CANALETAS DE EVACUACION PLUVIAL	1.00	758,517.26	758,517.26
07	SARDINELES	1.00	406,479.15	406,479.15
08	MURO DE CONTENCIÓN	1.00	112,676.14	112,676.14
09	OBRAS COMPLEMENTARIAS	1.00	722,496.63	722,496.63
10	INSTALACIONES ELECTRICAS	1.00	534,644.12	534,644.12
11	FLETE	1.00	57,918.96	57,918.96
12	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	1.00	2,947.10	2,947.10
13	IMPACTO AMBIENTAL	1.00	31,375.98	31,375.98
A.0	COSTO DIRECTO (CD)			5,910,190.45
A.1	GASTOS GENERALES (8.01% CD)			473,406.26
A.2	UTILIDADES (5.00% CD)			295,509.52
B.0	SUB TOTAL (ST)			6,679,106.23
B.1	IGV (18.00% ST)			1,202,239.12
C.1	TOTAL DE OBRA (T.O)			7,881,345.35
C.2	TOTAL DE SUPERVISION (5.19% T.O)			409,041.82
C.3	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO			74,500.00
D.0	PRESUPUESTO TOTAL			8,364,887.17



ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, como unidad ejecutora a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Expediente Técnico de "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR II DE LA LOCALIDAD DE NARANJILLO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA- PROVINCIA DE RIOJA- DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"- CUI: 2503738.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL

